



ACUERDO No. CSJCAA25-12
4 de febrero de 2025

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Dorada – Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio del Oficio 081 de enero 30 de 2025, la doctora Beatriz Elena Cardona Agudelo, Juez Tercera Promiscuo Municipal de La Dorada – Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para el cierre extraordinario del despacho del cual es titular, durante los días 19, 20 y 21 de febrero de 2025, en razón del cambio de secretario quien se trasladará a otro despacho judicial y *“con el fin de realizar inventario de expedientes, empalme y entrega al sucesor”*.

Que, analizada la solicitud formulada por la funcionaria judicial, se considera pertinente disponer el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada – Caldas, durante los días jueves 20 y viernes 21 de febrero de 2025, en atención a las razones esbozadas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada – Caldas, durante los días jueves 20 y viernes 21 de febrero de 2025, de conformidad con las razones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. ADVERTIR que, como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad.

ARTICULO 3°. INFORMAR a la funcionaria de dicha dependencia que deberá disponer lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

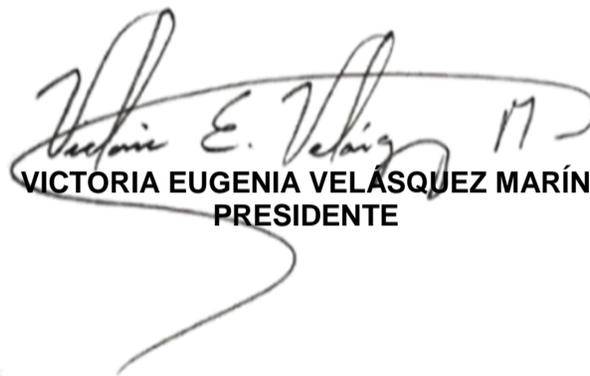
ARTICULO 4°. COMUNICAR a la planta de personal del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales – Caldas, que deberá apoyar la presente medida y las actividades que se originen de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. SOLICITAR al citado despacho, comunicar lo aquí dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, cartelera del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
PRESIDENTE

MP. VEVM /MGO